

ANEXO TÉCNICO 12 BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

- A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la búsqueda y salvamento.
- B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10° de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2° de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.
- C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Organización

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Establecimiento y prestación de los servicios de búsqueda y salvamento;
- 2.2 Establecimiento de las regiones de búsqueda y salvamento;
- 2.3 Establecimiento y designación de dependencias de los servicios de búsqueda y salvamento;
- 2.4 Comunicaciones de las dependencias de búsqueda y salvamento;
- 2.5 Designación de brigadas de salvamento; y
- 2.6 Equipo de las brigadas de salvamento.

3. Cooperación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Cooperación entre Estados;
- 3.2 Cooperación con otros servicios; y
- 3.3 Difusión de información.

4. Procedimientos preparatorios

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Requisitos de información;
- 4.2 Plan de operaciones;
- 4.3 Procedimientos preparatorios para las brigadas de salvamento;
- 4.4 Formación profesional; y
- 4.5 Traslado de los restos de las aeronaves.

5. Procedimientos para las operaciones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Información relativa a las emergencias;
- 5.2 Procedimientos para los centros coordinadores de salvamento durante las fases de emergencia;
- 5.3 Procedimientos cuando la responsabilidad de las operaciones corresponde a dos o más Estados contratantes;
- 5.4 Procedimientos para las autoridades que dirigen las operaciones desde el lugar del suceso;
- 5.5 Procedimientos para la terminación y suspensión de las operaciones por parte de los centros coordinadores de salvamento;
- 5.6 Procedimientos para las brigadas de salvamento;
- 5.7 Procedimientos que debe seguir la persona encargada de la brigada de salvamento en el lugar de un accidente;
- 5.8 Procedimientos que deben seguir los pilotos al mando que se encuentren en el lugar de un accidente;
- 5.9 Procedimientos que deben seguir los pilotos al mando que capten una transmisión de socorro;
- 5.10 Señales de búsqueda y salvamento; y
- 5.11 Registros.

APÉNDICE: Señales de búsqueda y salvamento

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Señales dirigidas a embarcaciones;
2. Código de señales visuales de tierra a aire; y
3. Señales de aire a tierra.